

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 225.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, en telegrama de esta madrugada me dice lo siguiente:

«La crisis que surgió se ha resuelto formándose Ministerio bajo mi presidencia y Guerra, con los Señores Ulloa, Estado. Alonso Martínez, Gracia y Justicia. Sagasta, Gobernacion. Camacho, Hacienda. Alonso Colmenares, Fomento. Rodriguez Arias, Marina. Romero Ortiz, Ultramar.»

Lo que participo al público para su conocimiento.

Palencia 13 de Mayo de 1874.—Ventura Merino.

### RELACION de los donativos que para los gastos de guerra y socorro de los heridos, se han hecho en este Gobierno de provincia.

(Continuación.)

#### EN METALICO.

Pests. Cts.

Suma anterior... 5501 56

El Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República á su paso por esta capital de regreso á Madrid, hizo entrega al Sr. Gobernador civil de esta provincia de la suma de 500 pesetas que se han repartido entre los 334 soldados heridos que

existen en los hospitales y alojamientos de la capital, y los procedentes de la voladura del carro de pólvora, segun pormenor que obra en esta dependencia.	
Sra. viuda de Castro, vecina de Guaza.	45
Sra. D. <sup>a</sup> Rafaela de Castro, de idem.	15
D. Rafael de Castro, de idem.	15 50
Leonardo Camino, de idem.	5
El Ayuntamiento y vecindario de Lores, han contribuido con la suma de cincuenta pesetas como espresa el siguiente pormenor.	
D. Melquiades Alonso.	2
Fernando Velez.	1 50
Francisco de Cosío.	1 25
Joaquin Blanco.	1
Gregorio Fernandez.	1
Gregorio Garcia.	1
Angel de la Hera.	1
Felipe de la Hera.	1
Juan de Cosío.	1
Pedro Velez Velez.	1
Pedro Velez Garcia.	1
Vicente Velez.	1
D. <sup>a</sup> Ana Velez.	1
D. Angel Liana.	1
Pedro Diez.	» 75
Mariano Velez Robledo.	» 75
D. <sup>a</sup> Isidora Morante.	» 50
D. Enrique Rodriguez.	» 50
Modesto Velez.	» 50
Salvador Caloca.	» 50
Eugenio Cagiga.	» 50
Manuel Caloca.	» 50
D. <sup>a</sup> Maria Gutierrez.	» 50
D. Eructuoso de la Hera.	» 50
Francisco Blanco.	» 50
Simon Gutierrez.	» 50
D. <sup>a</sup> Victoria Velez.	» 50
D. Pio Morante.	» 50
Silvestre Romero.	» 50
Juan Romero.	» 50
Fernando Romero.	» 50
Juan Alonso.	» 37
Ramon Gutierrez.	» 37
Agustin Blanco.	» 38
Pedro Caloca.	» 38
Rafael Alonso.	» 25
Benito Martin.	» 25
Remigio Diez.	» 25
D. <sup>a</sup> Maria Ana Romero.	» 25
D. Eusebio de Cires.	» 25
D. <sup>a</sup> Toribia Gutierrez.	» 25
D. Tomás Romero.	» 25
Pedro Gutierrez.	» 25
Segundo de la Hera.	» 16
Valentin Fresno.	» 13
D. <sup>a</sup> Simona Morante.	» 12
D. Antolin Morante.	» 13
Eleuterio de la Hera.	» 29

D. <sup>a</sup> Benita Fernandez.	» 18
Lucia Alonso.	» 12
Victoria Fresno.	» 13
D. Eustaquio Caloca.	» 12
D. <sup>a</sup> Rafaela Velez.	» 50
D. Carlos Merino.	» 50
El Ayuntamiento.	19 37

Total. . . . . 5632 06

#### EN EFECTOS.

D. Miguel Abancens, teniente de carabineros retirado, vecino de Grijota, un cajon de hilas que su esposa, acompañada de otras señoras, han hecho con esmero especial.

(Se continuará.)

(Gaceta núm. 130.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### EXPOSICION.

Sr. Presidente: El art. 1.º de los adicionales á la ley de 17 de Marzo de 1873 concedió el abono de una peseta diaria sobre su haber á los individuos de tropa procedentes del reemplazo de 1868 y sucesivos que formaban entonces parte del ejército permanente, en tanto que se organizaba la reserva decretada por la ley de 17 de Febrero anterior y mientras se hallasen aquellos sirviendo en los cuerpos activos por consecuencia del estado de guerra en que se encontraba el país.

La primera de las citadas leyes, que tuvo por objeto igualar los haberes de todos los soldados, así de los que estaban en las filas como de los que debían ingresar por consecuencia de lo dispuesto en el art. 3.º de la de 17 de Febrero, ha tenido ya su aplicación, puesto que las clases de tropa y soldados del ejército disfrutaban actualmente del referido sobrehaber.

Pero este abono, por precepto

de aquellas mismas leyes, no puede considerarse ya extensivo á los mozos llamados al servicio de las armas por decreto de 25 de Abril último, porque ni la organizacion actual del ejército está en armonía con lo prescrito en el art. 3.º de la de 17 de Febrero, ni ha de ser indefinido lo dispuesto en la de 17 de Marzo, dictada con un caracter transitorio y mientras tenia debido cumplimiento la anterior.

El Ministro que suscribe comprende, sin embargo, que el señalamiento diario de 58 céntimos de peseta que próximamente corresponden hoy al soldado de infantería de línea y en proporcion á los de las demas armas no basta para satisfacer las necesidades mas precisas de alimentacion y otras en que se reparte como haber del soldado aquella cantidad.

Considera, por lo tanto, imprescindible remediar la situacion de los mozos llamados por la ley, con tanta más razon cuanto que en las extraordinarias circunstancias del momento la patria reclama que anticipen sus servicios, segura de que han de cumplirlos con la abnegacion, sufrimiento y heroismo acreditados en la ruda y penosa campaña en que se halla empeñado el ejército, mereciendo por sus virtudes general estimacion.

Razones de equidad y de justicia imponen, sin embargo, el deber de que la solicitud del Gobierno en favor del soldado se manifieste en el limite que el estado actual del Tesoro consiente; y en su vista, fundado en todas las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion del Sr. Presidente del

Poder Ejecutivo de la República el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 9 de Mayo de 1874.—El Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los individuos llamados al servicio activo del ejército, comprendidos en el decreto de 25 de Abril último, disfrutarán desde su ingreso en los cuerpos el aumento de 25 céntimos de peseta diarios al prest establecido para las diferentes armas é institutos del ejército.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra dictará las instrucciones correspondientes para el cumplimiento de este decreto y dará cuenta á las Cortes oportunamente.

Madrid nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 226.

Hallándose en depósito desde el día 16 de Febrero último una yegua desmandada, cuyas señas á continuación se espresan, y no habiendo quien á pesar del tiempo trascurrido se haya acercado á reclamarla, se anuncia su venta en pública licitación, bajo la base de cien pesetas en que ha sido tasada, cuya subasta tendrá lugar el día 14 en la Secretaría de este Gobierno.

Palencia 10 de Mayo de 1874.—El Gobernador, Ventura Merino.

Señas de la yegua.

Pelo negro morcillo, lucero corron corrido, calzada del pié derecho y un lunar en el izquierdo, de once años de edad, siets cuartas y dos dedos de alzada.

Circular núm. 227.

A fin de que las Juntas periciales de los pueblos que se citan á continuación puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion del año económico de 1874 á 75, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y forasteros que posean fincas en los respectivos distritos y que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en las Alcaldías de los mismos en el término de

15 dias á contar desde esta fecha, las relaciones de alta y baja en forma legal que acrediten aquella alteracion, pues pasado dicho término no se oirán reclamaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Palencia 13 de Mayo de 1874.—El Gobernador, Ventura Merino.

Pueblos que se citan.

- Brañoseña.
- Becerril de Campos.
- Bahillo.
- Cozuelos de Ojeda.
- Espinosa de Cerrato.
- Mantinos.
- Néstar.
- Santervás.
- San Martin y Perapertú.
- Villovieco.
- Valderrábano.
- Villoldo.
- Villasabariego.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comision provincial en sesion de 2 del actual acordó contratar en pública licitacion los acopios de piedra y su machaqueo para la conservacion de los trozos 3.º, 4.º y 5.º de la carretera de Valladolid á Santander, cuyos acopios se ejecutarán en un todo conformes, con los estados y pliego de condiciones facultativas que estarán de manifiesto en la Secretaria de la Excm. Diputacion, bajo el tipo que se señala para cada trozo en el estado que acompaña y con arreglo á las siguientes

Condiciones económicas.

- 1.ª La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del día 7 de Junio próximo en el Salon de sesiones de la Excm. Diputacion.
- 2.ª Media hora antes de la señalada presentarán los licitadores sus proposiciones redactadas con entera sujecion al modelo que acompaña y en pliegos cerrados que se entregarán al Sr. Presidente, y á cuyo pliego acompañará carta de pago de haber depositado en la Caja de fondos provinciales al 6 por 100 del valor de la proposicion, cuya cantidad será devuelta concluido que sea el remate á aquellos cuyas proposiciones no se hubiesen aceptado, quedando solo la de aquel que presente la proposicion mas ventajosa y á quien se adjudiquen las obras, que servirá como garantia hasta que se verifique la recepcion definitiva de las que se contratan.
- 3.ª No se admitirá proposicion

alguna cuya cantidad exceda de la que se espresa para cada trozo en el estado que acompaña, ó que no acredite haber hecho el depósito de que se habla en la condicion anterior.

4.ª A la hora señalada en la condicion primera se procederá por el Sr. Presidente á la apertura de los pliegos que se hayan presentado, levantándose el acta correspondiente de su resultado para adjudicar el remate al que suscriba la proposicion mas ventajosa.

5.ª Si hubiera dos ó mas proposiciones iguales se abrirá nueva licitacion en el acto entre sus autores por pujas á la llana y por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose las obras al que hubiera hecho mayores ventajas al anunciar por medio de la campanilla el señor Presidente que ha trascurrido el tiempo necesario para esta segunda licitacion.

6.ª Aprobado que sea el remate se otorgará la correspondiente escritura en el plazo de quinto dia, y el contratista ó contratistas darán principio á verificar los acopios dentro de los quince primeros dias de llenadas las formalidades anteriores.

7.ª Los pagos de la cantidad en que consista el remate se harán mediante certificaciones del Sr. Director de Caminos vecinales de la Provincia, quien valorará los acopios hechos en cada mes á los precios del presupuesto aprobado, con deduccion de la rebaja que corresponda por la mejora que se obtenga en el remate.

8.ª Si el contratista no hiciere el acopio y machaqueo de la piedra contratada con la actividad necesaria para que se concluya en el tiempo estipulado, se le retendrá el diez por ciento del importe de cada certificacion, y si espirase el plazo sin concluirlo, perderá las sumas retenidas juntamente con la fianza.

9.ª Concluido el acopio y machaqueo se hará por el Director de Caminos vecinales de la provincia la recepcion única y definitiva, y si se hallare arreglado á lo estipulado en la contrata y previa la correspondiente aprobacion superior, quedará el contratista libre de toda responsabilidad y se le devolverá la fianza.

10. Si el contratista dejase de cumplir con alguna de las condiciones anteriores, las facultativas, las generales de obras públicas, quedará rescindido el contrato en la forma que se espresa en la condicion 8.ª

11. Los gastos que ocasionen la escritura del contrato y una copia de la misma que se entregará en esta Diputacion, serán de cuenta del contratista.

Presupuesto para la contrata.

	Pesetas.
Trozo 3.º . . . . .	7615
Trozo 4.º . . . . .	9440
Trozo 5.º . . . . .	12510
Total de los trestrozos. . . . .	29565

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para los acopios de piedra y su machaqueo de los trozos 3.º, 4.º y 5.º de la carretera provincial de Valladolid á Santander, se comprometo á ejecutar los del trozo.... por la cantidad de tantas pesetas (en letra) sujetándose á los documentos antes referidos.

(Fecha y firma del interesado.)

Palencia 5 de Mayo de 1874.—El Vicepresidente, German Ortega.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Encargada en 1.º del actual de la espendicion de los efectos timbrados, la Empresa que ha contratado el servicio del sello del Estado; y hallándose la misma facultada con arreglo al contrato para proponer á esta Direccion general el personal de investigadores que considere necesarios para el mejor servicio; la propia Direccion ha acordado declarar cesante á D. Manuel Valdés, Visitador del papel sellado en esa provincia.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público.

Palencia 10 de Mayo de 1874.—El Jefe económico, Elias Heredia.

Loterias.

La Direccion General de Rentas me dice con fecha 1.º del actual lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Rosenda Ortega, hija de D. Francisco, Miliciano Nacional de Albacete.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de la interesada.

Palencia 6 de Mayo de 1874.—El Jefe económico, Elias Heredia.

Continúa la relacion de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas de bienes nacionales en fin del mes de Marzo último.

Núm. de orden	NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Clase de la finca.	Su procedencia.	FECHA del vencimiento.	Importe. Plas Cts.	OBSERVACIONES.
76	D. Saturnino Delgado.	Támara.	Rústica.	Delclero.	22 Marzo de 1874.	389 62	
77	Pablo Ortega.	Calahorra de Boedo.	id.	id.	id.	251 25	
78	José Castaño.	Astudillo.	id.	id.	23 id.	676 25	Quiebra aprobada en 16 de Diciembre de 1872.
79	José García.	Herrera de Pisuegra.	id.	id.	26 id.	231 37	
80	Santiago P. Doncel.	Carrion.	id.	id.	29 id.	1500 "	
81	José Sevilla.	Fuentes de Naya.	id.	id.	id.	500 "	
82	Tomás Laso.	Saldaña.	id.	id.	id.	375 37	
83	Juan Cembrero.	San Mamés.	id.	id.	30 id.	400 25	
84	Celestino Diez Calderon.	Renedo del Monte.	id.	id.	id.	889 "	
85	Pedro Martinez.	Saldaña.	id.	id.	id.	562 50	
86	Zacarias Martinez.	Villoldo.	id.	id.	id.	252 62	
87	Victoriano Santiago.	Id.	id.	id.	id.	389 25	
88	Victor Martinez.	Id.	id.	id.	id.	187 50	
89	Zacarias Martinez.	Id.	id.	id.	id.	438 73	
90	Juan Vicente.	Itero de la Vega.	id.	id.	id.	1347 50	Quiebra aprobada en 13 de Noviembre de 1873.
91	Felipe Penagos.	Id.	id.	id.	31 id.	375 12	Id. id. en id. id. id.
92	Mariano Merino.	Villota del Duque.	id.	id.	id.	375 12	
93	Eduardo R. Cosio.	Palencia.	id.	id.	id.	1087 50	Tiene una nota desde 1865 en que dice que se halla en suspenso el pago por tener recurso pendiente en la Direccion.
94	Cándido Martin.	Olmos de Ojeda.	id.	id.	4 id.	250 12	
95	Rufino Ibañez.	Villaproviano.	id.	id.	11 id.	43 87	
96	Pedro Herrero.	Saldaña.	id.	id.	18 id.	387 87	
97	Juan Sanchez.	Villasarracino.	id.	id.	id.	200 "	Declarado en quiebra en 29 de Marzo de 1873.
98	Manuel Fernandez.	Id.	id.	id.	id.	187 75	
99	Petronilo Delgado.	Frechilla.	id.	id.	id.	225 "	Id. en 20 de Febrero de 1867.
100	Vicente Garcia.	Cuerno.	id.	id.	27 id.	90 37	
101	Juan Merino.	Portillejo.	id.	id.	28 id.	188 75	
102	Cecilio Puebla.	Villabastas.	id.	id.	29 id.	90 "	
103	Juan Cagigal.	Aviñante.	id.	id.	30 id.	483 87	
104	Eusebio Perez.	Saldaña.	id.	id.	1 id.	156 25	
105	Fernando Pascual.	Cordovilla la Real.	id.	id.	id.	12 56	Tiene una nota de anticipo.
106	Bonifacio Serrano.	Palencia.	id.	id.	5 id.	152 50	
107	Francisco Royuela.	Valdecañas.	id.	id.	6 id.	3 "	
108	Francisco Gutierrez.	Aguilar.	id.	id.	8 id.	125 87	
109	Mariano Cuesta.	Terradillos.	id.	id.	12 id.	535 12	
110	Juan Rojo.	Matamorisca.	id.	id.	21 id.	100 12	
111	José Rojo.	Id.	id.	id.	id.	187 50	
112	Braulio Gil.	Palencia.	id.	id.	id.	100 12	
113	El mismo.	Id.	id.	id.	id.	106 12	
114	Agustin Pio Cantalapedra.	Paredes de Nava.	id.	id.	id.	162 62	
115	Cristóbal Hoyo.	S. Llorente de la Vega.	id.	id.	24 id.	201 25	
116	Rafael Cuadrado.	Palencia.	id.	id.	id.	260 50	
117	Pedro Bravo.	Gama.	id.	id.	id.	466 62	
118	Eladio Ruiz.	Id.	id.	id.	id.	350 "	
119	Rafael Cuadrado.	Palencia.	id.	id.	id.	375 "	
120	Eustaquio de la Fuente.	Aguilar.	id.	id.	id.	193 "	
121	Laureano Mesones.	Mavé.	id.	id.	id.	151 25	
122	Juan Revuelta.	Aguilar.	id.	id.	26 id.	42 81	
123	Pedro Boada.	Gama.	id.	id.	id.	26 75	
124	Sinfioriano Bravo.	Puente Toma.	id.	id.	id.	137 50	
125	Pedro Bravo.	Gama.	id.	id.	id.	406 87	
126	El mismo.	Id.	id.	id.	id.	71 25	
127	El mismo.	Id.	id.	id.	id.	140 "	
128	Pedro Roldan.	Quintanaluengos.	id.	id.	27 id.	177 25	
129	Sinfioriano Bravo.	Puente Toma.	id.	id.	26 id.	239 62	
130	El mismo.	Id.	id.	id.	id.	212 62	
131	Manuel Muñoz.	Mavé.	id.	id.	27 id.	800 "	
132	Rafael Ramirez.	Aguilar.	id.	id.	28 id.	137 50	
133	Gregorio Ruiz.	Id.	id.	id.	23 id.	840 "	
134	Julian Ruiz.	Id.	id.	id.	id.	38 "	
135	El mismo.	Id.	id.	id.	id.	237 50	
136	Pablo Gonzalez.	Sta. Maria de Nava.	id.	id.	id.	189 37	
137	Gregorio Ruiz.	Aguilar.	id.	id.	id.	1183 87	
138	Froilan Diaz.	Villanodrigo.	id.	id.	id.	68 75	
139	Marcos Diez.	Palencia.	id.	id.	id.	137 12	
140	Santos Antolinez.	Terradillos.	id.	id.	id.	31 37	
141	Juan Garcia.	Id.	id.	id.	id.	6 25	
142	Miguel Gutierrez.	Moratinos.	id.	id.	id.	87 62	
143	Felix Gomez Inguanzo.	Cervera.	id.	id.	id.	2640 "	
144	Juan Petreman.	Palencia.	id.	id.	id.	644 60	
145	Mariano Redondo.	Villacidaler.	id.	id.	5 id.	45 "	
146	El mismo.	Id.	id.	id.	6 id.	50 "	
147	Juan Franco.	Villafra.	id.	id.	15 id.	69 "	
148	El mismo.	Id.	id.	id.	id.	76 "	
149	Miguel Velasco.	Calzadilla de la Gueza.	id.	id.	17 id.	31 25	
150	Ayuntamiento de	Ampudia.	id.	id.	18 id.	588 75	
151	José M.ª Herran.	Palencia.	id.	id.	10 id.	125 50	
152	Francisco Pelhejero.	Torquemada.	id.	id.	15 id.	13 87	
153	Bonifacio Fernandez.	Abarca.	id.	id.	id.	50 "	
154	Rafael Martinez.	Piña de Campos.	id.	id.	18 id.	562 62	
155	Alejandro de la Red.	Villamorco.	id.	id.	id.	26 62	Tiene una nota que dice quiebra.
156	Alejandro Martin.	Abarca.	id.	id.	id.	45 "	
157	José Martinez Gusrea.	Palencia.	id.	id.	21 id.	655 "	

158	D. Leon Abad.	Becerril de Campos.	Rústica.	Delclero.	21	Marzo 1874.	6 37
159	Victor Cabello.	Palencia.	id.	id.	26	id.	595 02
160	Isidro Vielva.	Cervera.	id.	id.		id.	14 37
161	Pablo Izquierdo.	Villadiezma.	id.	id.		id.	101 50
162	José Sevilla.	Fuentes de Nava.	id.	id.	30	id.	213 "
163	Pedro Gil.	Guaza.	id.	id.		id.	75 25
164	Manuel Illera.	Boadilla del Camino.	id.	id.	31	id.	76 50
165	Fabian Garcia.	Palencia.	id.	id.	2	id.	125 12
166	Manuel Gonzalez.	Astudillo.	id.	id.	5	id.	18 75
167	Francisco Royuela.	Valdecañas.	id.	id.	6	id.	19 37
168	Manuel del Rio.	Palencia.	id.	id.	12	id.	427 12
169	Fernando Carmona.	Baltanás.	id.	id.	14	id.	312 50
170	El mismo.	id.	id.	id.	12	id.	10 "
171	José Arroyo.	Cervera.	id.	id.	28	id.	92 50
172	Mauro Garcia.	Aguilar.	id.	id.	23	id.	32 50
173	Nicolás Garcia.	Sotobañado.	id.	id.	18	id.	500 "
174	Vicente Andrés.	Id.	id.	id.		id.	187 50
Total del Clero..							53905 72

Quiebra aprobada en 13 de Noviembre de 1873.

Declarado en quiebra y vuelto a vender las fincas de que procede este débito en 26 de Abril de 1867.

(Se continuará.)

*Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.*

D. Tadeo Guerra Linacero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Juan Gonzalez Rodriguez, hijo de Bonifacio y Maria, natural de Villamorisca, partido judicial de Sahagun, provincia de Leon, domiciliado que estuvo en Barruelo, de estado soltero, de oficio trabajador de mimas y de edad de veinte y dos años, el cual se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte dias á contar desde su insercion en la Gaceta de Gobierno, se presente en este Juzgado para notificarle y llevar á efecto la ejecutoria recaida en la causa seguida contra el mismo por lesiones á Tomás Alvarez, domiciliado en Barruelo: bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar, segun la ley.

Por tanto en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por quien administro justicia, escito á todas las autoridades y funcionarios de policia judicial á que cooperen por su parte y cada cual dentro del círculo de sus atribuciones á la captura y remision á este Juzgado del Juan Gonzalez.

Dado en Cervera de Rio-pisuerga á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Tadeo Guerra.—Por mandado de S. S.ª, Juan Cosío Cuenca.

*Juzgado de primera instancia de Burgos.*

D. Victoriano Luna Gonzalez, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos.

Hago saber: que en virtud de auto dictado en el juicio ejecutivo

que se sigue á instancia de la Junta Directiva de la Sociedad de Artesanos y Socorros mútuos de esta ciudad, contra D. Bernardo Caballero Gonzalez, vecino de Santillana de Campos, sobre pago de mil quinientas pesetas, intereses y costas, se subastarán en el Juzgado de primera instancia de Astudillo el dia veintiocho de Mayo próximo á las once de su mañana las fincas que radicantes en Torquemada á continuacion se espresan.

1.ª Una tierra sita en término de Torquemada, en el monte y pago de los Corrales de Sobon, de cabida de tres hectáreas veintidos áreas noventa y dos centiáreas ó seis obradas, que linda por S., con los Corrales, por M., con las Camperas de dichos Corrales, por N. y P., con el monte; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra en el pago de Valle de Valdesalce, término de Torquemada, de cabida de cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cinco centiáreas ó cinco cuartas, que linda por N., con otra de la testamentaria de Pedro Caballero, por P., con el camino, por M., con tierra de Maria Cibera, y por S., con otra de dueño no conocido; en ciento veinte y cinco pesetas.

3.ª Otra en el pago de Mirabuenos, término referido, de cabida de setenta y una áreas, setenta y seis centiáreas, ó sean ocho cuartas que linda por N., con otra de Vicente Tejedor, antes de Enrique Lerena, por P., con otra de Juan Rodriguez, por S., con otra de José de la Fuente, por M., con otra de dueño no conocido; en ochenta pesetas.

4.ª Otra en el pago de las Lloas, término mencionado de ocho áreas noventa y siete centiáreas ó una cuarta, que linda por N., con otra de Juan de la Fuente, por S. y P., con los caminos y por M., con otra de dueño no conocido; en cincuenta pesetas.

5.ª Otra en el pago de Royanos, término de repetido Torquemada, de cabida de treinta y cinco áreas ochenta y ocho centiáreas ó cuatro cuartas que linda por N., con otra de la testamentaria de Carlos de la Fuente, por P. con corral de Roman Salazar, por M., con otra de Manuel Rodriguez Gonzalez, y por S., con otra de dueño no conocido, en cuarenta y cuatro pesetas.

6.ª Otra en el pago de San Martin, término precitado, de cabida de cincuenta y tres áreas ochenta y tres centiáreas ó seis cuartas, que linda por M. y S., con otra de D. Modesto Rojas, por N., con otra de D. Aniceto Pedregon, y tambien por P.; en ciento ochenta pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interes en su adquisicion, teniendo presente que no se admitirá proposicion que no cubra las dosterceras partes de su tasacion.

Dado en Burgos á treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Victorino Luna.—Por mandado de S. S.ª, Fidel de la Serna.

*Ayuntamiento popular de Palencia.*

D. Ramiro Alvarez Gonzalez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el dia 17 de Mayo corriente á las doce de su mañana se celebrará en la sala municipal de sesiones el remate público para contratar la construccion de ciento diez y siete butacas con destino al Teatro de esta Capital, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal. Palencia 6 de Mayo de 1874.—Ramiro Alvarez.

**EDICTOS.**

D. Miguel Fernandez Sanchez, Coronel de Infanteria Fiscal perma-

nente de la Capitanía general de Castilla la Vieja, etc.

Por este mi primer edicto, se cita, llama y emplaza, á Félix Puente, quien con otro cuyo nombre se ignora, los que montados y armados, titulándose carlistas, y de cuyo trage iban vestidos, se presentaron en el pueblo de Ligiérezana, provincia de Palencia, el dia primero de Febrero del presente año, donde estrajeron raciones en metálico, para que en el término de treinta dias, á contar desde la inscripcion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presenten en esta Fiscalia, calle del Obispo, número veintiseis, á responder á los cargos que contra ellos resultan en la sumaria que estoy instruyendo contra los mismos por rebelion carlista y estraccion de raciones: acordada la detencion de dichos sujetos, en nombre de la Nacion y administracion de justicia, se suplica á las autoridades civiles y militares procuren su captura y conduccion á esta capital á los mencionados individuos, por convenir así á la pronta y recta administracion de justicia.

Valladolid 16 de Abril de 1874.—El Coronel, Miguel Fernandez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**FINCAS EN RENTA.**

Se arriendan desde San Juan en adelante dos buenos molinos harineros, sitos en Pampliega y Palazuelos, como así mismo una Casa-Meson. La persona que quisiere tratar de ellos, puede entenderse con su dueño, D. Alfonso Miegimolle, procurador de la Audiencia Territorial en Burgos. 3-3 111

**CASAS EN VENTA.**

Se venden dos casas, una en la calle de la Parrá, número 18, y otra en la calle de S. Marcos, número 6. El que desee tomarlas puede pasar á la calle Mayor principal, 148, para verlas y tratar con su dueño que vive en dicha casa. 3 112

Imp. de Perata y Menendez.